



TRASLADO ELECTRÓNICO No. L-032
23 DE FEBRERO DE 2024

NUMERO EXPEDIENTE	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TERMINO	MAGISTRADO
11001310300120140050403	Verbal	MARIA LORCY MEJIA BENAVIDES Y OTRO	LUIS JOSE GUEVARA PINEDA Y OTROS	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	CLARA INES MARQUEZ BULLA
11001310300120140050403	Verbal	MARIA LORCY MEJIA BENAVIDES Y OTRO	LUIS JOSE GUEVARA PINEDA Y OTROS	Traslado Suplica Art. 332 C.G.P	3	CLARA INES MARQUEZ BULLA
11001310304620220003301	Verbal	EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES SAS	SYNERGY PACK SAS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	GERMAN VALENZUELA VALBUENA
11001310302120110036802	Verbal	JESUS EDUARDO MORALES RIVERA	SIXTA TULIA SANDOVAL SILVA	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	JAIME CHAVARRO MAHECHA
11001310304420190079602	Verbal	MARIA ISABEL QUINTERO MALLUNGO	JORGE ALFREDO LOPEZ	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	JAIME CHAVARRO MAHECHA
11001310302220230023801	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	MARGARTA MARIA HURTADO LONDOÑO	EDIFICIO PEÑAS BLANCAS P.H.	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
11001310302220230023801	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	MARGARTA MARIA HURTADO LONDOÑO	EDIFICIO PEÑAS BLANCAS P.H.	Traslado Suplica Art. 332 C.G.P	3	JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
11001220300020230301100	Laudo Arbitral	LUIS ALBEIRO FLOREZ	COLOMBIA CLEAN POWER	Traslado Liquidación Costas Art. 366 C.G.P.	3	MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
11001310300220160072901	Expropiación	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	MARIA CIFUENTES VIUDAD DE CHAPARRO Y OTROS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	RICARDO ACOSTA BUITRAGO
11001310305120220033201	Verbal	RESERVA DE RIO CLARO SAS EN LIQUIDACION	INVERSION COMERCIAL Y MERCADEO SAS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

EL PRESENTE TRASLADO SE FIJA EN LISTA HOY 23/02/2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

EL PRESENTE TRASLADO SE DESFIJA EN LISTA HOY 23/02/2024 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

Ley 2213 de 2022, artículo 9: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.